

9178

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.291, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la nulidad de actuaciones postulada, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorio Landerlan, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9179

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.364, promovido por «Time Corporation», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.364, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time Corporation», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Time Incorporated», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de 20 de marzo de 1968, lo confirmamos por ajustado a Derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9180

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.367, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.367, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre de «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de enero de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a Derecho, en cuanto denegó la marca número quinientos cinco mil quinientos noventa y ocho, «Sofistic», por ser incompatible con la número ciento treinta y ocho mil once «Sofix», relativa a los mismos productos; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9181

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.460, promovido por «Sears, Roebuck And, Co.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.460, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sears, Roebuck And, Co.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sears Roebuck, And Co.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco, debiendo declarar y declaramos que procede inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Sears» solicitada para distinguir bujías, cirios, velas, glicerinas, productos para desatascar tuberías y antiobstructores de tubería (productos), tierras para limpieza de metales porcelanas, mármoles, maderas, mosaicos, etc., con exclusión expresa de jabones y sus sustitutos, lejías, detergentes para labado y limpieza, jabón en polvo y escamas, jabón de tocador, y jabón de afeitar, productos limpia metales aceites y grasas lubricantes y aditivos para los mismos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9182

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.463, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.463, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1967, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft, M. B. H.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve

de enero de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación de la marca internacional número doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro "Voren", la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y se acuerda que procede su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, como se solicita; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9183

*ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.487, promovido por «Schulke & Mayr Geselleschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.487, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schulke & Mayr Geselleschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Sociedad "Schulke & Gesellschaft, M. B. H.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre denegación de la protección registral a la marca denominada "Medi-quick", debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal resolución y en consecuencia se procede al otorgamiento de la protección registral de la citada marca; en el presente recurso ha sido parte el Abogado el Estado como representante de la Administración; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D. el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9184

*ORDEN de 11 de marzo de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.502, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.502, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Sociedad Mercantil Agra, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve y la producida tácitamente por la desestimación del recurso de reposición contra aquella entablado, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9185

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-10.446/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 12 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. «Parroquia de Oris».

Final de la misma: Apoyo número 19 de la línea a 25 KV., Oris-San Baudilio de Llusanés.

Términos municipales a que afecta: Oris y San Baudilio de Llusanés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 5.004 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero 74,4 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—690-D.

9186

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-13.856/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Cooperativa de Viviendas Valle de Ges».

Final de la misma: E. T. «Catalá».

Término municipal a que afecta: Torelló.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,432 de tendido subterráneo.

Conductor: Cable subterráneo, aluminio, 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—702-D.